

En Valencia, a 7 de mayo de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF)

REUNIDOS

De una parte, Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en Av. Blasco Ibáñez, 13 de València (C.P. 46010) y con C.I.F. Q 4618001-D, actuando en nombre y representación de ésta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 9297 de 14/03/2022).

De otra parte, el Sr. Francisco González Sala con NIF 20163880-X, en calidad de Presidente y como representante legal de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, con domicilio social en c/ Roca 19 bajo de Valencia (C.P. 46007) y con CIF G-46588661.

Cada una de las partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para la formalización del presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, a través del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad organiza todos los años el Passeig Saludable de La Nau Gran, actividad que promueve un estilo de vida saludable y la solidaridad, colaborando en cada edición con una entidad no gubernamental no lucrativa. La Universitat de València está interesada en



colaborar con los fines de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, estableciendo que ésta sea la entidad beneficiaria del 14é Passeig Saludable de La Nau Gran.

II.- Que la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Autonómico de Asociaciones, con nº CV 04-036552-V, Acta de Constitución con fecha de 23 de Noviembre de 1988, visados sus estatutos por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y adaptándose los mismos a la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación cuya finalidad principal es: defender los derechos de la infancia, promocionar el recurso del acogimiento familiar, acompañar y orientar a las familias acogedoras, llevar a cabo actividades educativas y lúdicas para niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar y en situación de vulnerabilidad social, prevenir la violencia de género en parejas adolescentes y fomentar el voluntariado social como forma de vida.

III.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la Universitat de València para el año 2024.

IV.- Que la Universitat de València y la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar manifiestan el interés mutuo y voluntad social en potenciar las acciones dirigidas al fomento y difusión del acogimiento familiar y a la atención psicológica y educativa a las familias acogedoras y, a tal efecto, los comparecientes suscriben el presente Convenio entre ambas partes, cuya representación ostentan, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar y la Universitat de València para la celebración de la actividad llamada Passeig Saludable, que se realizará el 29/09/2024 y, de la cual deriva una subvención directa de 3.500 euros a la Asociación de Voluntarios de

Acogimiento Familiar, prevista nominativamente en los Presupuestos de la Universitat de València para 2024 para contribuir a la realización de las actividades de fomento y difusión del acogimiento familiar y a la atención psicológica y educativa a las familias acogedoras.

La colaboración por parte de la Universitat de València se presta de forma desinteresada, sin que proceda el pago de cantidad alguna por parte de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar a ésta conforme a lo acordado en el presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La Universitat de València - Estudi General, con cargo a su vigente presupuesto económico de 2024 aportará la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €) a la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, en concepto de colaboración para sus programas de difusión del acogimiento familiar, apoyo a familias acogedoras y ocio y tiempo libre para niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar.

TERCERA.- PAGO

El 100% del pago se realizará tras la presentación de la documentación justificativa del total de la subvención concedida.

Los pagos se realizarán mediante el abono a su cuenta ES11 2100 2849 9102 1002 6571 en Caixa Bank.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), deberá justificar la cantidad subvencionada antes del 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

1. Una memoria de las actividades realizadas en 2024.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de 2024 por un importe equivalente o superior a 3.500 euros, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas, nóminas u otros documentos justificativos de los gastos, en original y copia, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y la documentación acreditativa del pago. Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Universitat de València.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa se presentará en la administración del Servicio de Cultura Universitaria (c/Universidad,2, Valencia).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Universitat de València será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF):

- a) Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.

- b) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, con anterioridad a la firma del presente convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Universitat de València, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Comunicar a la Universitat de València la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Reintegrar a la Universitat de València la cantidad percibida si no llevase a cabo la puesta en funcionamiento del programa mencionado objeto de este documento o no destinara la cantidad recibida a dicha finalidad, y en los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Colaborar en la difusión del 14é Passeig Saludable, haciendo constar en sus publicaciones e informaciones públicas la colaboración recibida por parte de la Universitat de València.
- i) Ceder su logo a la Universitat de València, este será utilizado exclusivamente en las piezas gráficas, camisetas y materiales de difusión del 14é Passeig Saludable.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- a) La Universitat de València prestará la ayuda económica antes indicada, sin contraprestación directa por parte del beneficiario.

La prestación de la ayuda no comporta responsabilidad para la Universitat de València por las actividades realizadas por la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar.

- b) La Universitat de València organizará la logística y el personal para el Passeig Saludable, difundiéndolo entre sus redes y contactos, además del público en general, sin perjuicio de la colaboración voluntaria que pueda prestarle la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar.

c) La Universitat de València asumirá todos los gastos generados por la organización del Passeig Saludable.

d) La Universitat de València manifiesta que no utilizará el nombre y el logo de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, fuera del objetivo y duración de este convenio, ni autorizará a ninguna tercera parte a utilizarlo sin el consentimiento escrito de la Asociación.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá eficacia desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA

Se crea una comisión formada por 2 representantes, uno de cada parte, con el fin de interpretar el convenio y resolver las incidencias que durante su vigencia se produzcan.

Dicha comisión estará integrada por:

Por parte de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar:

- Francisco González Sala, presidente de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar,

Por parte de la Universitat de València:

- Ester Alba Pagán, vicerrectora de Cultura y Sociedad

DÉCIMA.- CLÁUSULAS ADICIONALES

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del derecho administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas de



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas partes, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por la Universitat de València - Estudi
General

Por la Asociación de Voluntarios
de Acogimiento Familiar,

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivà

Fdo.: Francisco González Sala